

INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS EN DERECHO FISCAL



Dra. Margarita Palomino Guerrero
mpalomino@itesm.mx



**COMPROBANTES
FISCALES
ELECTRÓNICOS**

Facturas

Recibos

Documentación
Comprobatoria

Nota de
Venta

Reglamentos

Leyes



27 Artículos
24 Reglas
158 Requisitos de
Comprobantes
Fiscales

Disposición	Artículo	Reglas	Requisitos
CFF	4		35
Reglamento de CFF	2		15
LISR	5		5
Reglamento de LISR	10		20
LIVA	2		2
Reglamento de LIVA	1		4
LIESPyS	1		3
LFISAN	2		3
RMF		20	49
Reglas de carácter general en materia de Comercio Exterior		3	17
Resolución de Facilidades Administrativas		1	5
TOTAL	27	24	158

Anexo 22 RMF 2013 (17/JUN/2013)

**CATÁLOGO DE REQUISITOS
DE COMPROBANTES
FISCALES CONTENIDOS EN
DISPOSICIONES
TÁCITAMENTE DEROGADAS**

Art. 29 A CFF

Operaciones al Público en general “Comprobante Simplificado”

Resolución Miscelánea 2005

“Comprobantes Electrónicos”

o

“Comprobantes Fiscales Digitales”

Regla 2.22.6

Regla 2.22.8

REGLA 2. 22. 6

1. Que los registros electrónicos que realice el Sistema que utilice, aplique en el folio asignado por el SAT y, en su caso, serie a los comprobantes fiscales digitales.
2. Que al asignarse el folio y, en su caso serie, el Sistema electrónico en que se lleve la contabilidad efectúe simultáneamente el registro contable en las cuentas y subcuentas afectadas por cada operación.



Los sistemas electrónicos de los establecimientos, locales o sucursales deberán mantener almacenados al menos por 3 meses los comprobantes fiscales digitales y los registros electrónicos que les dieron origen.

3. Que el sistema electrónico en que se lleve la contabilidad tenga validaciones que impidan la duplicidad de folios y, en su caso, de series,
4. Que el mencionado sistema genere un archivo con un reporte mensual, el cual deberá incluir ...

REGLA 2. 22. 8

- Los comprobantes electrónicos también deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:
 1. La cadena original con la que se generó el sello digital.
 2. Sello digital correspondiente al comprobante fiscal digital.
 3. La leyenda “Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital”.

- Se simplifican las normas aplicables.
- En Ley se establece y no en Reglas de Carácter General.
 - Requisitos de Comprobantes.
 - Estados de Cuenta.
- Se suprimen requisitos (Nombre, Denominación o Razón Social y Domicilio fiscal de quien los expide, y conserva solamente la clave del RFC).

- 
- Quien recibe el comprobante se encuentra obligado a conocer todos los requisitos que deben cumplir los comprobantes fiscales para efectos de deducibilidad y acreditamiento (ISR, IVA).
 - Es opcional comprobar en la página del SAT la autenticidad de los comprobantes digitales, incluso versión impresa.

- 
- Cuando se contemplan en reglas de carácter general los requisitos de los comprobantes fiscales, incluso que puede ser a través de estados de cuenta emitidos por instituciones de crédito y otras personas autorizada para ello.

Esto causa falta de certeza jurídica.



- Destacan en las reformas:

1. Si se deduce o acredita fiscalmente con base en comprobantes fiscales digitales.

COMPROBANTES FISCALES. EL CONTRIBUYENTE A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDEN SÓLO ESTÁ OBLIGADO A VERIFICAR CIERTOS DATOS DE LOS QUE CONTIENEN.

- El artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación establece los requisitos formales que deben reunir los **comprobantes fiscales**, respecto de los cuales, en términos del tercer párrafo del artículo 29 de ese ordenamiento, el adquirente de bienes o el usuario de servicios tiene la obligación de verificar que el comprobante respectivo los contenga en su totalidad; asimismo, por lo que hace a los datos a que se refiere la fracción I del artículo primeramente citado, relativos al nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien expide el comprobante, el usuario del documento debe cerciorarse de que dichos datos se contengan en él, ya que de ello deriva la procedencia de la deducción o el acreditamiento del tributo. Ahora bien, dicho cercioramiento **únicamente vincula al contribuyente, a favor de quien se expide el comprobante, a verificar** que esos datos estén impresos en el documento y no la comprobación del cumplimiento de los deberes fiscales a cargo del emisor, pues su obligación se limita a la revisión de la información comprendida en la factura, nota de remisión o comprobante fiscal de caja registradora.

COMPROBANTES FISCALES. EL CONTRIBUYENTE A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDEN NO ESTÁ OBLIGADO A VERIFICAR QUE CONTENGAN EL SEÑALAMIENTO RELATIVO A SI EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN SE HACE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PARCIALIDADES.

- De los artículos 32, fracción III, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, se advierte que los obligados al pago del impuesto al valor agregado y quienes realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 20.-A de la Ley relativa tienen, entre otras obligaciones, la de expedir **comprobantes fiscales**, los cuales deben contener, además de los requisitos establecidos por el Código citado y su Reglamento, el señalamiento del impuesto trasladado expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios, y cuando el comprobante ampare actos o actividades por los que deba pagarse el impuesto, deberá señalarse en el mismo expresamente si el pago de la contraprestación se hace en una sola exhibición o en parcialidades. Por otra parte, el indicado artículo 29-A establece los requisitos formales que deben reunir los **comprobantes fiscales**, respecto de los cuales, en términos del tercer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el adquirente de bienes o el usuario de servicios debe verificar que el comprobante respectivo los contenga en su totalidad, y por lo que hace a los datos a que se refiere la fracción I del citado artículo 29-A, relativos al nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes del emisor del comprobante, el usuario del documento debe cerciorarse que dichos datos se contengan en él y sean los correctos, ya que de ello deriva la procedencia de la deducción o el acreditamiento del tributo. De lo anterior, se concluye que dicha verificación no vincula al contribuyente a favor de quien se expide el comprobante a constatar el debido cumplimiento de los deberes **fiscales** a cargo del emisor, entre los que se encuentra el señalamiento relativo a si el pago de la contraprestación se hace en una sola exhibición o en parcialidades, pues su obligación se restringe, por así disponerlo el tercer párrafo del artículo 29 del Código mencionado, a verificar que el comprobante contenga los datos previstos en el diverso numeral 29-A del mismo ordenamiento.



CFD

al

CFDI

Se inicia como optativo el usar el esquema de comprobantes fiscales digitales (CFD) o factura electrónica

DOF
05/ENE/2004

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del CFF

DOF
31/MAY/2004

Primera modificación RMF 2004

Cambia el modelo de comprobación obligatoria al comprobante fiscal digital a través de Internet (CFDI)

DOF, 07/DIC/2009	Decreto de reformas al Código Fiscal de la Federación
DOF, 11/JUN/2010	RMF para 2010
DOF, 14/SEP/2010	Primera modificación RMF 2010
DOF, 23/SEP/2010	Anexo 20 RMF 2010 "Medios electrónicos"
DOF, 03/DIC/2010	Segunda modificación RMF 2010
DOF, 28/DIC/2010	Tercera modificación RMF 2010
DOF, 24/MAY/2011	Cuarta modificación RMF 2010

Compilan en los artículos 29 a 29-D del CFF todos los requisitos relativos a comprobantes fiscales

DOF, 12/DIC/2011	Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del CFF
DOF, 28/DIC/2011	RMF para 2012
DOF, 30/DIC/2011	Anexo 20 RMF 2012 "Medios electrónicos"
DOF, 07/JUN/2012	Segunda modificación RMF 2012
DOF, 12/OCT/2012	Tercera modificación RMF 2012
DOF, 12/NOV/2012	Cuarta modificación RMF 2012

Anexo 20 RMF 2012 (30/DIC/2011)

MEDIOS ELECTRÓNICOS

- | | |
|-------------|---|
| I. | Del Comprobante Fiscal Digital <ul style="list-style-type: none">A. Características técnicas del archivo que contenga el informe mensual de comprobantes fiscales digitales emitidosB. Estándar de comprobante fiscal digitalC. Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales |
| II. | Del Comprobante Fiscal Digital a través de Internet <ul style="list-style-type: none">A. Estándar de comprobante fiscal digital a través de InternetB. Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales a través de InternetC. Estándar y uso del complemento obligatorio: Timbre Fiscal Digital del SATD. Estándar del servicio de cancelaciónE. Especificación técnica del código de barras bidimensional |
| III. | De los distintos medios de comprobación digital <ul style="list-style-type: none">A. Estándares y especificaciones técnicas que deberán cumplir las aplicaciones informáticas para la generación de claves de criptografía asimétrica a utilizar para Firma Electrónica AvanzadaB. Uso de la facilidad de nodos opcionales <Complemento> y <ComplementoConcepto>C. Uso de la facilidad de ensobretado <Addenda> |

2013

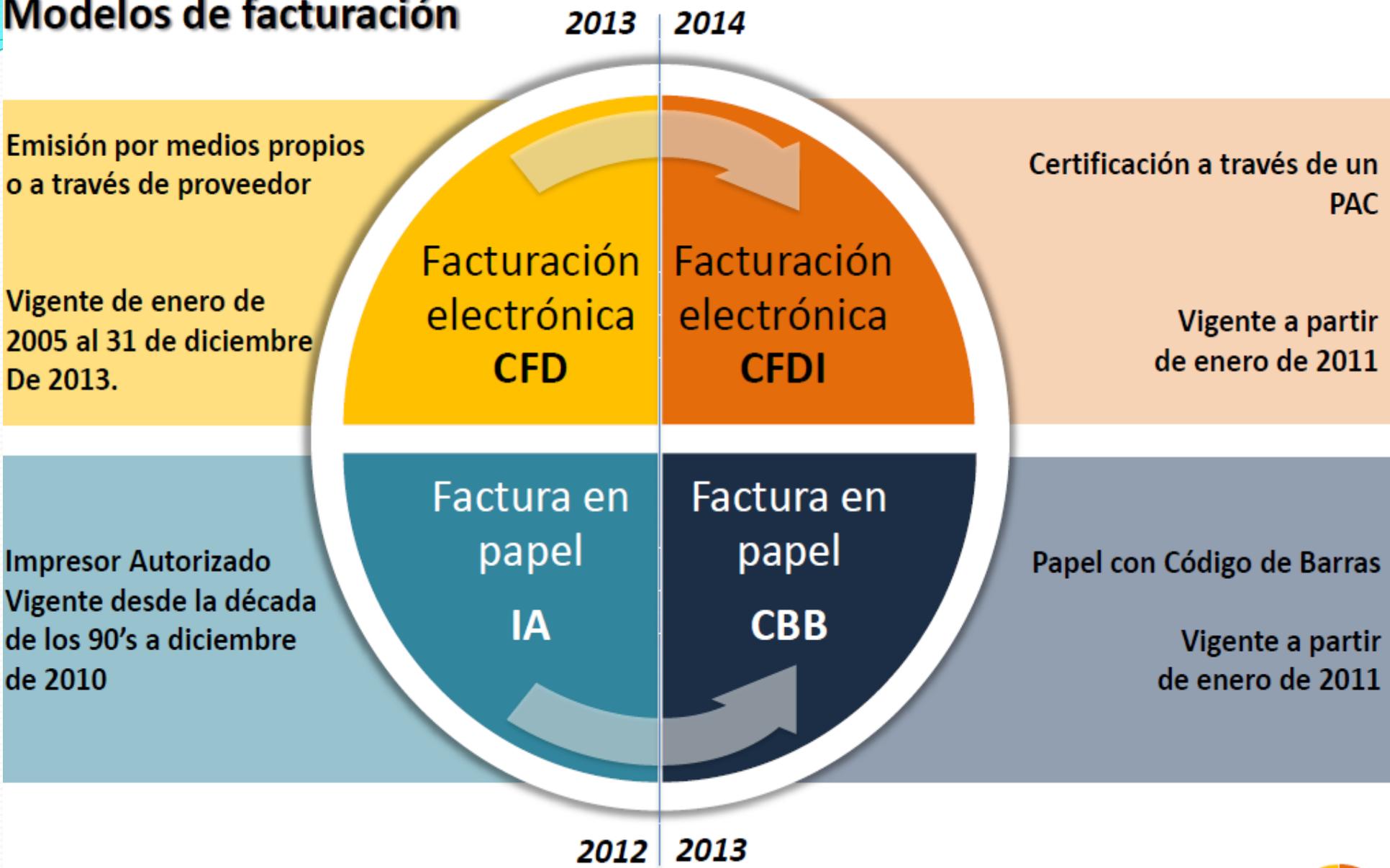
DOF, 28/DIC/2012	RMF para 2013
DOF, 31/MAY/2013	Segunda modificación RMF 2013
DOF, 17/JUN/2013	Anexo 22 RMF 2013 "Catálogo de requisitos de comprobantes fiscales contenidos en disposiciones tácitamente derogadas"
DOF, 14/AGO/2013	Tercera modificación RMF 2013
DOF, 12/NOV/2013	Cuarta modificación RMF 2013

Luego de una década se termina la opción de usar el esquema de CFD o factura electrónica

01/ENE/2014

Todas las facturas electrónicas serán CFDI.

Modelos de facturación



Reflexiones

- ¿El CFDI en sí mismo es un comprobante fiscal?
- ¿Debemos tener un archivo digital XML?
(Lenguaje de marcas extensible)
- ¿El contenido del CFDI es imposible saberlo?
- ¿El CFDI es una representación impresa?
- ¿Una factura la podemos bajar del SAT?

- 
- XML es un lenguaje que consiste en marcar texto para organizar y estructurar la información, para que sea entendido de manera fácil por otro sistema o medio electrónico.
 - Son extensibles.
 - El formato deja de funcionar en cuanto detecta un error.

Requisito**General****Específico**

- | Requisito | General | Específico |
|--|---------|------------|
| 1. Clave del RFC de quien los expida (fracción I) | ✓ | |
| 2. Régimen fiscal en que tributen conforme a la LISR (fracción I)* | ✓ | |
| 3. Señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan (sólo si se tiene más de un local o establecimiento) (fracción I) | | ✓ |
| 4. Contener el número de folio (fracción II)** | ✓ | |
| 5. Sello digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (fracción II) | ✓ | |
| 6. Sello digital del contribuyente que lo expide (fracción II) | ✓ | |
| 7. Lugar y fecha de expedición (fracción III) | ✓ | |
| 8. Clave del RFC de la persona a favor de quien se expida (fracción IV) | ✓ | |
| 9. Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen (fracción V)*** | ✓ | |
| 10. Valor unitario consignado en número (fracción VI) | ✓ | |

Requisito**General****Específico**

- | Requisito | General | Específico |
|--|---------|------------|
| 11. Importe total señalado en número o letra (fracción VII) | ✓ | |
| 12. Señalamiento expreso cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades [fracción VII, incisos, <i>a</i>) y <i>b</i>)] | ✓ | |
| 13. Cuando proceda, se indicará el monto de los impuestos trasladados desglosados por tasa de impuesto y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos [fracción VII, inciso <i>a</i>)] | | ✓ |
| 14. Forma de pago (efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheque nominativo o tarjeta de débito, de crédito, de servicios o monedero electrónico, indicando al menos los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente) [fracción VII, inciso <i>c</i>)]* | ✓ | |
| 15. Número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación (fracción VIII)**** | | ✓ |

Requisito**General****Específico**

- | Requisito | General | Específico |
|---|---------|------------|
| 16. Separación del monto del lente óptico graduado [fracción VI, inciso <i>a</i>)] | | ✓ |
| 17. Separación del monto del transporte escolar obligatorio [fracción VI, inciso <i>b</i>)] | | ✓ |
| 18. Monto de lo cobrado en operaciones de factoraje [fracción VI, inciso <i>c</i>)] | | ✓ |
| 19. En el caso de permisionarios, identificar el vehículo que les corresponda [fracción V, inciso <i>a</i>)]* | | ✓ |
| 20. Tratándose de donativos, la mención de serlo y contener el número y la fecha del oficio constancia de la autorización para recibir donativos o, en su caso, del oficio de renovación correspondiente. Si ampara bienes deducidos conforme a la LISR, indicar que “el donativo no es deducible” [fracción V, inciso <i>b</i>)] | | ✓ |

- | Requisito | General | Específico |
|---|---------|------------|
| 21. En caso de arrendamiento de bienes inmuebles, el número de cuenta predial o datos del certificado de participación inmobiliaria no amortizable [fracción V, inciso c)]* | | ✓ |
| 22. Para contribuyentes del IEPS, especificar el peso total de tabaco contenido en los tabacos labrados enajenados o, en su caso, la cantidad de cigarros enajenados [fracción V, inciso d)] | | ✓ |
| 23. Para contribuyentes del ISAN e importadores de automóviles en la región fronteriza, contener la clave vehicular que corresponda a la versión enajenada [fracción V, inciso e)]* | | ✓ |

Regla II.2.5.1.3 RMF 13

- I. Código de barras generado conforme a la especificación técnica que se establece en el rubro II.E del Anexo 20.
- II. Número de serie del CSD del emisor y del SAT, que establece el rubro II.A del Anexo 20.
- III. Cualquiera de las siguientes leyendas: “Este documento es una representación impresa de un CFDI” o “Este documento es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital a través de Internet”.
- IV. Fecha y hora de emisión y de certificación del CFDI en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción III del CFF.
- V. Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.

Papel CBB

1

RFC: CACE830914602

Régimen Fiscal: Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

ESPERANZA No. 16 COL. JACARANDAS CP 51530 TEL: 55 49 30 01

DELEGACIÓN IZTACALCO MÉXICO DF.

México, D.F. a _____

NOMBRE: _____

RFC CLIENTE: _____

2

FACTURA

Folio.

A 100

3

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE



PAGO EN EFECTIVO

TOTAL CON LETRA

SUBTOTAL

IVA.

TOTAL

4

NÚMERO DE APROBACIÓN SICOFI: 12345678

NÚMERO Y FECHA DE DOCUMENTO ADUANERO: _____

(sólo aplica en la importación de mercancías respecto de las que realicen ventas de primera mano)

La reproducción apócrifa de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales

Este comprobante tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de folios, la cual es: dd/mm/aaaa

Pago en una sola exhibición



Datos de Verificación

1. RFC
2. Tipo de comprobante
3. Folio y Serie
4. No. de aprobación SICOFI

¿Qué hace el receptor al manejar estos comprobantes?

1 Aprovechar el código de barras para validar

Datos



2 Verificar los datos en la página del SAT en Internet

SICOFI



3 Revisar que cumpla con los demás requisitos

Fecha de elaboración



4 Conservar la factura en sus registros contables

Archivo



Receptor



Comprobación

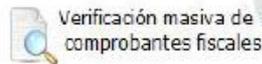




Servicio de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos

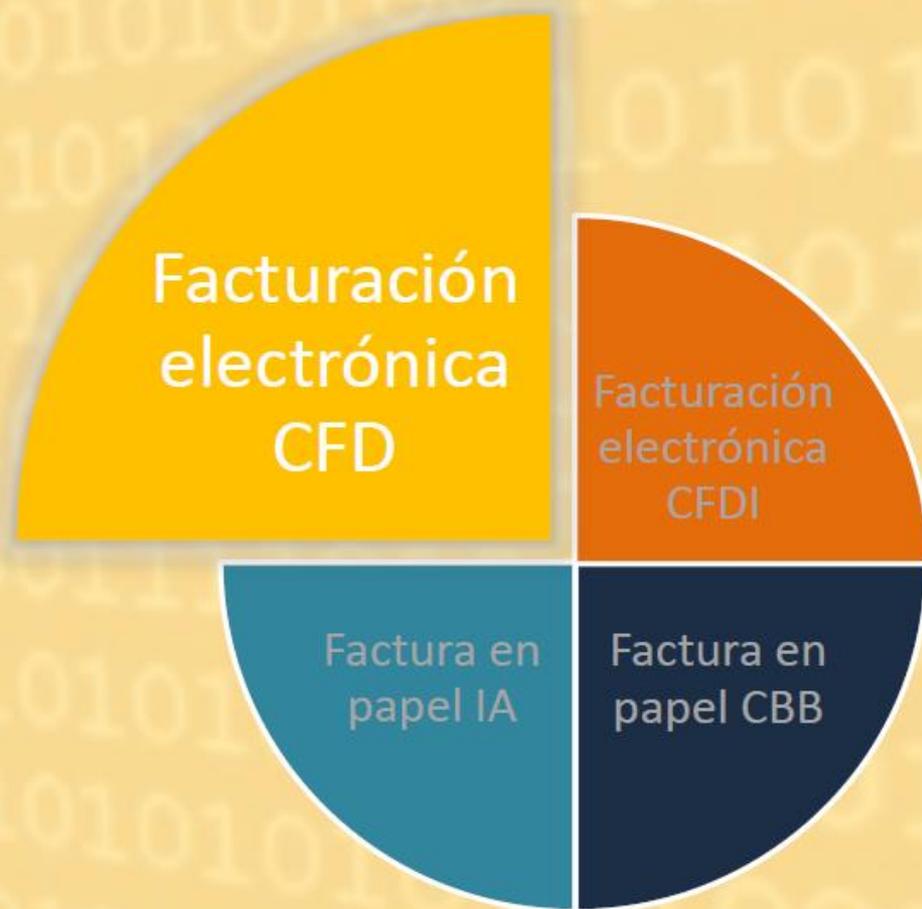
- Verificación de Comprobantes Impresos (Captura Manual)
- Verificación mediante Lector de Código de Barras Bidimensional

RFC del Emisor:	<input type="text"/>
Comprobante Fiscal:	SELECCIONE... ▾
Serie:	<input type="text"/>
Folio del Comprobante:	<input type="text"/>
Número de Aprobación:	<input type="text"/>



Facturación electrónica

CFD



Comprobante Fiscal Digital

No. de Serie del Certificado de Sello Digital

20001000000100000377

Número de Aprobación

Año de Aprobación

Folio: **ABCD-2**

49 2012

Monterrey, Nuevo León, 2012/01/03 14:11:36

1 Datos del emisor

RFC: PAMC660606ER9

Régimen Fiscal:

Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Datos del receptor

RFC: CAUR390312S87

Datos de la transacción

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	No aplica	Asesoría Fiscal y Administrativa	\$2,000.00	\$2,000.00

Total con letra:

Dos mil trescientos veinte pesos, 00/100 M.N.

Subtotal:

\$2,000.00

IVA (16%):

\$320.00

ISR Retenido:

IVA Retenido:

Total: \$2,320.00

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

PAGO EN EFECTIVO

Cadena Original:

02:2:ABCD0201201-0314:11:36486012INGRESO|UNA SOLA EXHIBICIÓN|2000:0000:002320:00EFECTIVO|MONTERREY NUEVO LEÓN PAMC660606ER9|RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES|CAUR390312S87|1.00|NO APLICA|01|ASESORIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA|2000.00|2000.00|IVA|16.00|320.00|20.00

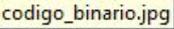
Sello Digital del Emisor:

vMwBn1YNA0xveLDh-ND0cmP2QMEnoXv6dQTW/cEAczDv6rH6Sh9WTC06vJALyWwflAa3BIFxvFG0wW07F5MmrrBUT6cnB0HwfwLH2zy0S10CGAghxjJh0clzq-33nAn4RC7R6j83V8L_yyGw758KND6H-E=

Este documento es una representación impresa de un CFD

Facturación electrónica CFD

Datos de Verificación

1. RFC del emisor 
2. Serie y Folio.
3. Número de aprobación.
4. Año de aprobación.



Factura electrónica CFD

¿Qué hacer cuando reciba estos comprobantes?



Factura Electrónica (CFDI)

Folio Fiscal:

ad662d33-6934-459c-a128-bdf0393e0f44

RFC: CRAC800914ER9

No de Serie del Certificado del CSD:

30001000000100000999

Régimen Fiscal:

Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Lugar, fecha y hora de emisión:

MÉXICO D.F. 2012-01-02T20:20:00

RFC Receptor:

CAUR390312587

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	No Aplica	Asesoría Fiscal y Administrativa	\$2,000.00	\$2,000.00
Total con letra:				Subtotal:
Dos mil trescientos veinte pesos, 00/100 M. N.				\$2,000.00
				IVA (16%):
				\$320.00
				ISR Retenido:
				IVA Retenido:
				Total:
				\$2,320.00

Sello Digital del CFDI:

z09e-Exwv33YIGwfmwQ31CdT19VdH53TG9H6k5cb3q9uS8DUgk9TXvo70ydCpkRVw+9B2Sx0mbu3PjPp0909aAYITRyomdeUGJ4vmA212L8EJLWpU7vMclL8HpkEw7TOFnSdpzb690+P+C1adBeHU1VHc=

Sello del SAT:

js8SpqM3w0+skGfmoCwqpy6+g699OT8cketu5VTSF+2CVm6Aw#18w4yMLGBwkb6uYbBIVURedEII8JHTUyQV1cdRDG9kvvkaNAalcnaSOnCkOx78rHxeFPRVogh10CajocS9FZxSM2zluwigaFlwrtf98jDkLYmk=



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.0|ad662d33-6934-459c-a128-bdf0393e0f44|2012-01-02T20:20:1047Z||08e+Exwv33YIGwfmwQ31CdT19VdH53TG9H6k5cb3q9uS8DUgk9TXvo70ydCpkRVw+9B2Sx0mbu3PjPp0909aAYITRyomdeUGJ4vmA212L8EJLWpU7vMclL8HpkEw7TOFnSdpzb690+P+C1adBeHU1VHc={30001000000100000801}

No de Serie del Certificado del SAT: 30001000000100000801

Fecha y hora de certificación: 2012-01-02T20:20:10

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Facturación electrónica CFDI

Datos de Verificación

1. RFC del emisor
2. RFC del receptor
3. Folio fiscal (UUID)



codigo_binario.jpg



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO



Servicio de Administración Tributaria

Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

A través de esta opción, Usted podrá verificar si el comprobante fue Certificado por el SAT

Folio Fiscal

RFC Emisor

RFC Receptor

Proporcione los dígitos de la
imagen

Verificar CFDI



A través de esta opción, Usted podrá verificar si el comprobante fue Certificado por el SAT

Folio Fiscal

RFC Emisor

RFC Receptor

Consulta - OK.jpg

Resultado OK

Estatus

Imprimir

Proporcione los dígitos de la imagen

Verificar CFDI



RFC del Emisor	Nombre o Razón Social del Emisor	RFC del Receptor	Nombre o Razón Social del Receptor	Folio Fiscal
ZUN100623663	Zuñiga Ures Nicolas	MOCJ470518123	Mora Castro Javier	040A5B08-6862-4AA1-A4E9-483FC853F1B2
Fecha de Expedición	Fecha Certificación SAT	Estado CFDI	Total del CFDI	PAC que Certificó
22/12/2010 04:45:16 p.m.	22/12/2010 04:45:16 p.m.	Vigente	\$5,498,400.00	PAC100623S70

Imprimir

Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

A través de esta opción, Usted podrá verificar si el comprobante fue Certificado por el SAT

Folio Fiscal	<input type="text" value="040A5B08-6862-4AA1-A4E9-483FC853F1B2"/>
RFC Emisor	<input type="text" value="ZUN100623663"/>
RFC Receptor	<input type="text" value="ZUN100623663"/>

Proporcione los dígitos de la
imagen



Verificar CFDI

Resultado Erróneo

El Comprobante NO se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria.
Lo invitamos a denunciar este hecho en [Mi Portal](#)

Consulta - No registrado.jpg

Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2013

- Décimo Cuarto. Los contribuyentes que al 1 de enero de 2014, tengan **comprobantes fiscales impresos** con dispositivo de seguridad, podrán continuar utilizándolos hasta que se agote su vigencia, siempre que sus ingresos para efectos del ISR en el ejercicio inmediato anterior, no hayan excedido de la cantidad de \$250,000.00 establecida por el SAT en la regla I.2.8.1.1. de la presente Resolución.

Cuando los contribuyentes que hubieren perdido el derecho para aplicar la facilidad prevista en la regla I.2.8.1.1., emitan comprobantes fiscales con dispositivo de seguridad, éstos **no serán válidos para deducir o acreditar fiscalmente.**

INFRACCIONES

Artículo 83. Son infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad, siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación o de las facultades previstas en el artículo 22 de este Código, las siguientes:

VII. Expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, así como no atender el requerimiento previsto en el quinto párrafo del artículo 29 de este Código, para proporcionar el archivo electrónico del comprobante fiscal por Internet.

Artículo 109, CFF

Fracción VIII.

Darle efectos fiscales a los comprobantes digitales cuando no reúnan los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF.

Impacto económico

- La Cámara Nacional de la Industria de Artes Gráficas, de enero de 2011 a la fecha, la sustitución de comprobantes impresos por electrónicos generó:
 - Pérdida de casi 400,000 empleos.
 - Alrededor de 7,100 impresores perdieron la autorización oficial.
 - Los CFDI deberán expedirse por una PAC – proveedor autorizado por el SAT.

- 
- Pérdida de casi 32,000 millones de pesos – emisión de facturas apócrifas (2010).
 - 4 veces más la recaudación del IDE.



CASO I

Código Fiscal del Estado de Sonora

Artículo 17...

Cuándo los pagos se efectúen en las oficinas de las instituciones de crédito, tiendas comerciales o cajeros automáticos, deberá recabarse previamente en la oficina recaudadora o en los medios electrónicos, el pase de caja que deberá contener la línea de captura para la receptora del pago. El comprobante, constancia o acuse de recibo, emitido por la receptora autorizada, deberá contener la impresión de la ráfaga electrónica del sistema y en su caso, sello y firma del cajero. Juntos ambos documentos tendrán validez de recibo oficial de pago.



La autoridad fiscal podrá enviar estados de cuenta de las contribuciones a cargo de los contribuyentes a su domicilio fiscal, los cuales tendrán el carácter de pase de caja para los efectos señalados en el párrafo anterior.

Tratándose de pagos efectuados en medios electrónicos, el comprobante de pago que el propio sistema emita conjuntamente con la impresión del pase de caja correspondiente, tendrá validez de recibo oficial de pago.

- 
- De acuerdo al Manual expedido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.
 - El procedimiento inicia con el llenado del formulario de pago.
 - Por medios electrónicos no aparece la opción
“pase de caja”.

Selección del medio de pago

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

Padrón:	240005987	Tipo:	MATRIZ
RFC:	SIM960104A7A		
Razón Social:	SERVICIOS INTEGRADOS D MONGE SC		
Dirección:	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES 24 C		
Ciudad, Estado:	HERMOSILLO, SONORA	Colonia:	HERMOSILLO CENTRO
Teléfono:	125588	Código Postal:	83000

* A continuación se muestra el Padrón, Año, Período e Importe a pagar,

DATOS DEL PAGO A EFECTUAR

Padrón:	240005987		
Año:	2013		
Período:	Mayo		
Descripción:	ISRTP 2 %		
Cantidad:	21	Base:	\$ 135,000.00
		Importe pagar:	^a \$ 3,374.00

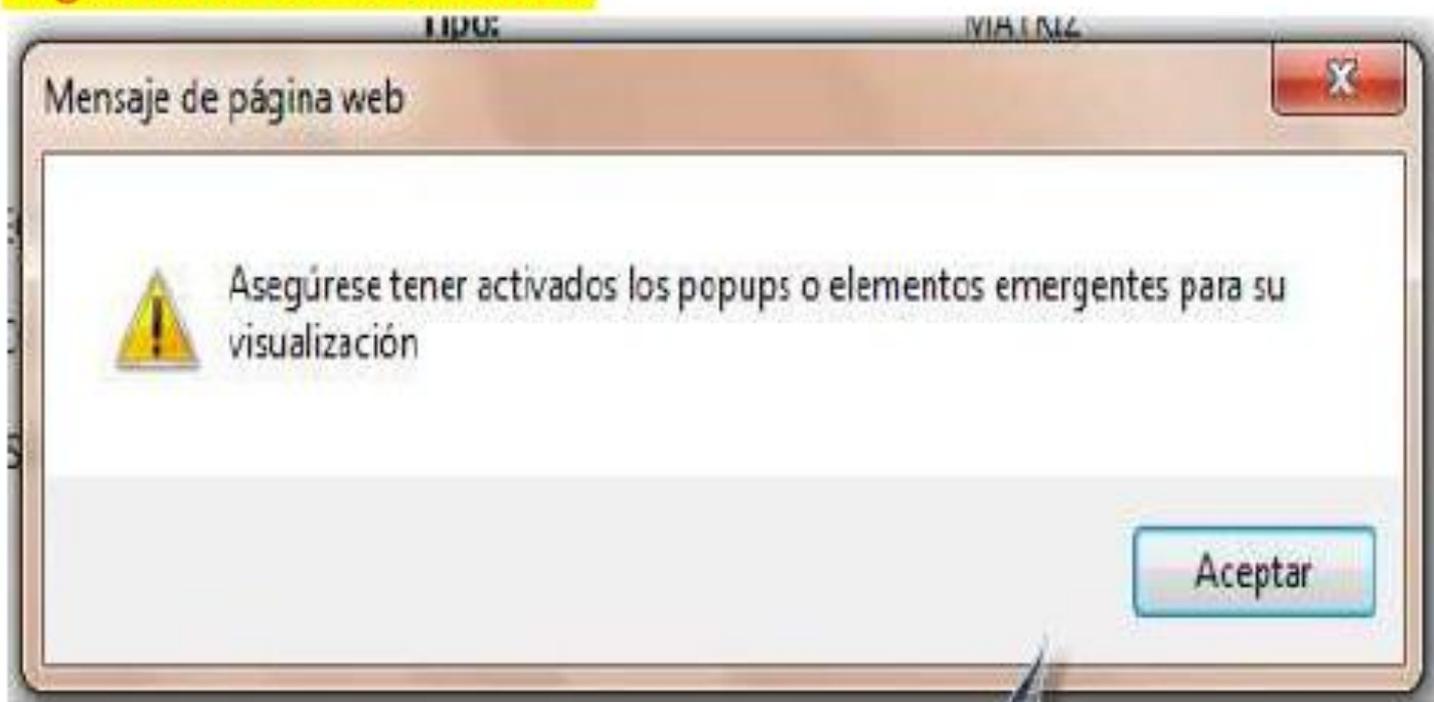
* Favor de seleccionar el medio de pago o bien genere el Pase a Caja para acudir al banco de su preferencia.

Pagar en Ventanilla

Pagar por Internet

Se muestran las 2 opciones de pago.

Pago en ventanilla bancaria.



Padron, Año, Periodo e Importe a pagar.

DATOS DEL PAGO A EFECTUAR

Al seleccionar pagar en ventanilla muestra este mensaje, oprimir Aceptar.

PASE A CAJA - IS RTP

FOLIO: 995001001524736
 FECHA: 15/06/2013
FECHA DE VENCIMIENTO: 20/06/2013 - PARA UTILIZARSE UNA SOLA VEZ
 El IS RTP vence dentro de los primeros veinte días del mes siguiente a aquel en que se causó (en caso de la fecha de vencimiento sea día inhábil, se recorre al primer día hábil)

RFC: SIM800104A7A
 NOMBRE: SERVICIOS INTEGRADOS D MONGE SC
 DIRECCIÓN: CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES 24 C, HERMOSILLO , SONORA

AÑO	PERIODO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
2013	5	310901006	IS RTP 2% (MENSUAL)	20	\$2,500.00
2013	5	54010792	DSCTO ESTIMULO 13.8% IS RTP 2%, ART.2do. 1ER PARR	1	-\$345.00
2013	5	311401001	CONTRIBUCION UNIVERSIDADES ESTATALES (15%)	1	\$323.00
2013	5	311501001	CONTRIBUCION CECOP (15%)	1	\$323.00
2013	5	311701001	CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (15%)	1	\$323.00

**el pase a caja tiene fecha de vencimiento,
 el importe depositado debe ser por la cantidad
 exacta del documento. Se debe generar un pase a caja
 por cada período que desee declarar.**

TOTAL: \$3,124.00

(SON : TRES MIL CIENTO VEINTI CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

DATOS: PADRON: 240005987. NOMBRE DEL NEGOCIO: SERVICIOS INTEGRADOS D MONGE SC. DOMICILIO: CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES 24 C

LÍNEA DE CAPTURA PARA LA INSTITUCIÓN RECEPTORA DEL PAGO

	CIE 776467 9951524736294744270
	0363 6838348 REF: 99500100152473604
	1253 995001001524736294744270
	EMISORA 04814 995001001524736294744270
	RAP 0003303 995001001524736294744270

Pago por internet.

1. **Pagar con tarjeta de crédito**

Cualquier tarjeta de Crédito de Visa ó Master Card es bienvenida aquí.

Opción 0.

Tarjetas de Crédito Visa ó Master Card (Servicio proporcionado por Bancomer)



Opción 0.

Tarjetas de Crédito Visa ó Master Card (Servicio proporcionado por Banamex)



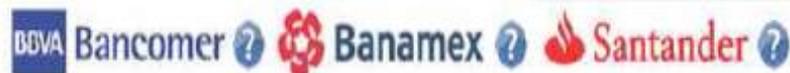
El pago por este medio se aplica en un plazo de hasta 24 horas.

Hacer click sobre el logotipo del banco con el que efectuará su pago y seguir las instrucciones del banco.

2. Pagar con cheque electrónico

Usuarios con Acceso a su Banca en línea.

Hacer click sobre el logotipo del banco con el que efectuará su pago y seguir las instrucciones del banco.



El pago por este medio se aplica en un plazo de hasta 24 horas.

3. Cargo a cuenta de cheques de otros bancos

Se requiere CLABE interbancaria de la cuenta de su banco

Hacer click sobre el logotipo del banco con el que efectuará su pago y seguir las instrucciones del banco.



El pago por este medio se aplica en un plazo de hasta 4 días hábiles.

Esta opción de pago es proporcionada por Bancomer.
Importes no superiores a \$50,000.00 M.N.

- Si el entero lo hago por Internet

¿Cuál es el pase de caja?

- El pago por medios electrónicos, después de llenar el formulario, solicita elegir la forma de liquidación.
 - Tarjeta de crédito
 - Cheque electrónico
 - Cargo a cuenta de cheques

- 
- La respuesta del TCC fue que el interés jurídico quedó indemostrado.
 - Bajo una interpretación sistemática, esto implica que tengan validez de acuerdo al Manual expedido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

Aspectos relevantes

- Las transferencias electrónicas mediante teléfonos móviles en 2014.
- Ya no podrán emitirse CFD.
- Es obligatorio entregar versión impresa.
- Con CFDI es necesario guardar los archivos XML.

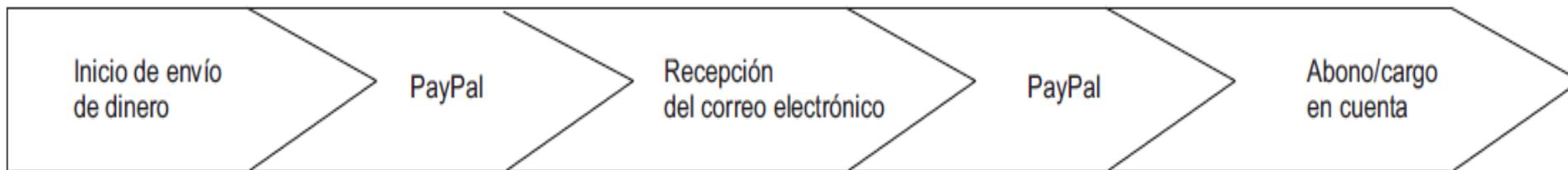
- Se debe almacenar los comprobantes impresos con CBB.
- Si no se localiza al contribuyente, se puede cancelar el certificado de sello digital.
- Regla general, si se emiten comprobantes posteriormente a que se hubiere dejado sin efectos el certificado de sello digital, no tendrá valor para efectos fiscales.

- 
- La regla al ir más allá del principio de legalidad y reserva de ley, violenta el artículo 16 Constitucional y, por ende, un derecho fundamental.
 - Razón por la que se adicionó el artículo 17-H del CFF con la Fracción X.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

El grado de cumplimiento de los ciudadanos con sus obligaciones tributarias está relacionado en gran medida con el conocimiento de sus responsabilidades fiscales y con la facilidad para cumplirlas. De acuerdo con datos del estudio *Doing Business* que publica el Banco Mundial, México se ubica en el lugar 107 en cuanto a la facilidad que tienen los contribuyentes para pagar sus contribuciones, y en el 155 en relación con el tiempo que invierten en el cumplimiento de sus obligaciones; lo anterior, de una lista de 183 países analizados, lo que incide negativamente en la decisión de contribuir para el gasto público.

PROCESO DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DINERO A TRAVÉS DE PAYPAL



- El usuario entra en PayPal, hace el «log-in» en su cuenta e introduce la dirección de correo electrónico de la persona o negocio a quien quiere enviar el dinero.

- PayPal solicita los datos personales del usuario y los datos necesarios para proceder al cargo de la cantidad enviada (cuenta corriente o tarjeta de crédito).

- El beneficiario del pago recibe un correo electrónico con los detalles de la transacción.
- Si posee cuenta en PayPal sólo deberá hacer el «log-in» y acceder a ella. Si no, deberá facilitar sus datos e indicar cómo quiere que le sea abonada la cantidad a percibir

- PayPal pone a disposición del beneficiario los fondos en su cuenta PayPal, y caso de no estar registrado, obtiene sus datos para abonarle el importe.

- En el balance de la cuenta del emisor aparece el cargo.
- En el balance de la cuenta del receptor aparece el abono (tanto si es o no usuario registrado de PayPal).